



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00047-0000
Expediente Caratula	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDICINA LABORAL DESTINADO A ORGANISMOS DE LA IIDA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (MEDILAB PATAGONIA S.R.L.)
Número de Expediente Original	A/CM/1676/21
Movimiento Número	VI-00047-0000-I-0114
Descripción	Aprueba mayores costos
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 1072/2025
Organismo	DIRECCIÓN DE EJECUCIONES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (20/11/2025 11:42:48)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00047-0000, continuación digital del Expte. N° A/CM/1676/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y las Resoluciones Nro. 113/2022 Pdte. STJ, Nro. 722/2023 Pdta. STJ, Nro. 190/2024 Pdte. STJ, N° 405/2024 Pdte. STJ y N° 214/2025 Pdta. STJ; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita el reconocimiento de mayores costos presentado por la firma MEDILAB PATAGONIA S.R.L., en el marco de la ejecución del Contrato de Locación de Servicios celebrado con este Poder Judicial en fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adendas de fechas 14/09/2023, 06/06/2024 y 07/04/2025, conforme al procedimiento licitatorio aprobado por Resolución Nro. 113/2022 Pdte. STJ, para la prestación del servicio de medicina laboral en la II Circunscripción Judicial, bajo la modalidad de provisión abierta (mov. I-0003, I-0004, I-0006, I-0007, I-0009 y I-0065).

Que por Adenda del 07/04/2025, se efectuó la última modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del referido instrumento, aprobándose en esa instancia los valores unitarios vigentes a la fecha (mov. I-0065).

Que en fecha 27/06/2025, la firma MEDILAB PATAGONIA S.R.L. presentó una nueva solicitud de ajuste del 60,00 % sobre los valores unitarios por prestación vigentes. En los movimientos I-0068, I-0073, I-0077 y I-0088 se adjuntó la documentación relacionada con la variación de los costos directos vinculados a la prestación del servicio, remitida por la contratista en respuesta a los requerimientos efectuados por la Administración General



mediante Notas Nro. 509/2025 y 588/2025 (mov. I-0071 y I-0074), todo ello con el fin de respaldar y justificar el incremento solicitado.

Que con el objeto de evaluar la razonabilidad del porcentaje a reconocer, y en base a las constancias presentadas, la Administración General elaboró el cuadro anejo en mov. I-0103, donde se reflejan los porcentajes de variación de costos conforme al análisis descripto en el informe de razonabilidad incorporado en mov. I-0104.

Que, mediante Notas Nro. 654/2025, 691/2025 y 761/2025 (mov. I-0079, I-0081 y I-0084), se efectuaron propuestas de reajuste a la firma MEDILAB PATAGONIA S.R.L., las cuales fueron rechazadas según consta en mov. I-0080, I-0083 y I-0088. Finalmente, en fecha 17/10/2025, a través de Nota Nro. 019/2025, se formuló una nueva propuesta de reajuste del 52,09 % sobre los costos unitarios actualmente abonados, informando que el trámite quedaba sujeto a revisión y aprobación de los respectivos órganos de control (mov. I-0091). Dicha propuesta fue aceptada por la contratista, conforme la constancia obrante en mov. I-0093.

Que en mov. I-0097 obra Informe Técnico elaborado por la Dirección de Ejecuciones de Compras y Contrataciones en orden a lo establecido en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada Nro. 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

Que el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que atento a la evaluación realizada por la Administración General, y considerando las circunstancias alegadas por la firma MEDILAB PATAGONIA S.R.L., la documentación acompañada, el análisis de los incrementos de precios pretendidos, el cuadro del mov. I-0103, el informe de razonabilidad del mov. I-0104, y merituado el hecho de que la misma no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98), sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, a fin de proceder al reconocimiento del incremento porcentual del 52,09 %, a



partir del 27/06/2025 sobre los valores unitarios vigentes en el contrato y hasta la finalización de la prórroga contractual (31/03/2026).

Que por las razones expuestas, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del contrato suscripto con la firma MEDILAB PATAGONIA S.R.L. en fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adendas del 14/09/2023, 06/06/2024 y 07/04/2025, mediante nueva Adenda, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas contractuales pactadas en dicho instrumento.

Que la presente actualización por mayores costos demandará una diferencia estimada sobre el monto total contratado para el período comprendido entre el 27/06/2025 y el 31/03/2026 –fecha de finalización de la prórroga del contrato–, por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 30/100 (\$3.184.850,30), conforme surge del mov. I-0096.

Que para el presente trámite solo corresponde comprometer las diferencias entre los nuevos valores y los que se hallan vigentes a la fecha.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 95 del Anexo II al Decreto Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que en mov. I-0106 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que en mov. E-0113 ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5731.

Por ello:



LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reconocimiento del incremento porcentual del 52,09% sobre los importes unitarios vigentes, retroactivo desde el 27/06/2025 y hasta la finalización de la prórroga del contrato -31/03/2026- en concepto de contraprestación por el servicio de medicina laboral provisto en la Iida. Circunscripción Judicial, por la firma MEDILAB PATAGONIA SRL, CUIT Nro. 30-71128100-9, con domicilio en Calle San Martín Nro.1298 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, conforme los valores unitarios por prestación detallados en la Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con la firma MEDILAB PATAGONIA SRL. en fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adendas del 14/09/2023, del 06/06/2024 y del 07/04/2025, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado desde el 27/06/2025 y los nuevos valores unitarios aprobados.

Artículo 4°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA CON 42/100 (\$1.803.130,42) de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.PPAL.	DENOMINACIÓN	IMPORTE AÑO/25
11	10	342	Médicos y sanitarios	\$1.803.130,42

y liquidar por tesorería de este Poder a la firma MEDILAB PATAGONIA SRL, los importes acordados para el periodo contractual, previa presentación de facturas en legal forma.

Artículo 5°.- Facultar a la Administradora General Subrogante a suscribir la Adenda respectiva.



Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido en los artículos 1°, 3° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administración General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, notificar a la firma MEDILAB PATAGONIA SRL, cumplido archivar.



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN

MODELO DE ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Dr. Leandro Luciano Sferco, -DNI Nro. 26.481.898-, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte y, por la otra, el señor Pablo Rafael Miranda, DNI Nro. 25.093.163, con domicilio real en calle Puerto Rico Nro. 664, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en representación de la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., CUIT Nro. 30-71128100-9, con domicilio legal en calle San Martín Nro. 1298 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en adelante denominada "LA PRESTADORA"; acuerdan modificar la cláusula QUINTA (5ta) del contrato celebrado el día 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pde. STJ y modificado por Adendas del 14/09/2023, del 06/06/2024 y del 07/04/2025, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 27/06/2025 y el 31/03/2026:

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$108.690,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (\$101.637,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a empleados de este Poder.



PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$153.866,00) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a choferes de este Poder.

PESOS CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$110.922,00) - IVA INCLUIDO -, por cada junta médica realizada a agentes de este Poder.

PESOS TREINTA Y UN MIL VEINTISÉIS CON 00/100 (\$31.026,00) - IVA INCLUIDO-, por cada control médico realizado a agentes de este Poder.

PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$39.489,00) - IVA INCLUIDO -, por cada Psicotécnico realizado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$32.436,00) - IVA INCLUIDO -, por cada Psicotécnico realizado a empleados de este Poder.

LA PRESTADORA deberá entregar mensualmente ante la Delegación de Gestión Humana de la Segunda Circunscripción Judicial, la siguiente documentación:

Previo a la emisión de la factura, LA PRESTADORA debe realizar un estricto control de la misma, corroborando la efectiva realización de todas las prestaciones facturadas, como así también que todos los informes originales hayan sido entregados.

La correspondiente factura, con la cual se deberá adjuntar un listado de las prestaciones realizadas durante el mes facturado, con la siguiente información: a) el N° de Informe, b) fecha de la realización del servicio y c) apellido y nombre del agente. La misma será enviada de inmediato por la citada Oficina, conjuntamente con todos los informes que correspondan al mes facturado, al Área de Gestión Humana con asiento en la ciudad de Viedma, quien la visará y certificará de inmediato, de acuerdo a la cantidad de informes presentados por LA PRESTADORA en el mes facturado, siendo elevada con la correspondiente certificación a la Administración General para su tramitación.

Una vez recibida la factura por el Área de Gestión Humana, la misma tendrá CINCO (5) días hábiles para hacer el control correspondiente y elevarla a la Administración General.



El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días a contar desde la recepción en la Administración General, de la factura y la documentación citada precedentemente.

Asimismo, los pagos se efectuarán conforme las cantidades mínimas y máximas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

- 1) El periodo que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;
- 2) Los importes de las mismas deben ser iguales a los detallados en los Contratos;
- 3) Emitir dicha factura con anterioridad al vencimiento del CAE;
- 4) Presentar la factura en la oficina de Gestión Humana de la Segunda Circunscripción Judicial, atento que la/s misma/s debe/n conformarse por el Gerente del Área de Gestión Humana;
- 5) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-

---- La modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) tendrá efecto retroactivo a partir del día 27/06/2025 y regirá hasta la finalización del contrato -31/03/2026-.

---- Excepto las modificaciones precitadas, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adendas del 14/09/2023, 06/06/2024 y 07/04/2025.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.